MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 ENE 2019

Abog. ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de San Luis

ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2019-MDSL/C
San Luis, 29 de enero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 35-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 044-2019-MDSL-GAF-SGLCPYSG de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, Memorando N° 033-2019-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Informe N° 024-2019-GPES-SGSBS de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; entre otros, sobre el requerimiento de aprobación de la contratación directa de insumos para el Programa del Vaso de Leche por causal desabastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales mediante Informe N° 044-2019-MDSL-GAF-SGLCPYSG, señala lo siguiente: *(i)* Con fecha 15 de agosto de 2017 se suscribe el Contrato N°013-2017/MDSL, con la empresa SOLUCIONES ALIMENTICIAS S.A.C., derivada de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-CS/MDSL-1, cuyo objeto es la Adquisición de 14,979 kilogramos de Hojuelas de Cereal Enriquecido, por un total de S/.122,827.80, estando sujeta su atención hasta la conformidad de la última entrega del volumen del producto contratado, *(ii)* Con fecha 13 de agosto de 2018 se suscribe el Contrato Adicional con la empresa SOLUCIONES ALIMENTICIAS S.A.C., cuyo objeto es la Adquisición de 3,744.75 kilogramos de Hojuelas de Cereal Enriquecido, por un total de S/ 30,706.95, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, o hasta agotar el total de insumos, *(iii) M*ediante Memorándum N° 006-2019-MDSL-GAF-SGLCPYSG, de fecha 08 de enero de 2019, puso en conocimiento a la Subgerencia de Salud y Bienestar, la situación de los contratos del Programa del Vaso de Leche (Leche Evaporada Entera), *(iv)* Mediante Informe N° 024-2019-MDSL-GPES-SGSBS, de fecha 21 de enero de 2019, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, remite los requerimientos con sus especificaciones técnicas por cada producto, para la atención de los Insumos del Programa del Vaso de Leche de los siguientes productos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PERIODO	CAUSAL
Leche Evaporada Esterilizada x lata de 410 g.	11,287	Enero y Febrero 2019	Desabastecimiento Inminente.
Hojuelas de Cereales Enriquecidos x 500 Kilogramos.	2,270	Enero y Febrero 2019	Desabastecimiento Inminente.

Que, asimismo señala que la gestión saliente no ha llevado las actuaciones preparatorias para la convocatoria del proceso de selección correspondiente, debiendo haber realizado una contratación complementaria hasta por el 30% según lo establecido en el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asegurando la atención de los meses de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 ENE 2019
Abog. ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de San Luis

enero y febrero del ejercicio 2019, induciendo a la gestión entrante a tomar las medidas necesarias para no dejar desabastecido la atención de los Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Hojuelas de Cereales Enriquecidos

Que, en este sentido, la cantidad de producto y su respectivo monto, por el lapso de 60 días, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Subgerencia de Salud y Bienestar, es como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO
I	Leche Evaporada Esterilizada x lata de 410 g.	LATA/TARRO	11,287	**S/ 33,861.00**
II	Hojuelas de Cereales Enriquecidos x 500 Kilogramos.	KG.	2,270	**S/ 17,025.00**
				S/ 50,886.00

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a través del Memorándum N° 033-2019-MDSL-GPEP, emite disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 50,866.00** para atender el proceso de Contratación Directa por causal de desabastecimiento según lo solicitado por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - SECRETARIA GENERAL

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en adelante Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Reglamento, la cual tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, al respecto debe de tenerse en cuenta que el artículo 27° numeral 27.1 literal c) de la Ley establece de manera concordada con el artículo 85° numeral 3 del Reglamento, que la Entidad puede contratar directamente cuando se presente un supuesto de desabastecimiento inminente, el cual se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, razón por la cual ésta queda facultada a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales mediante los documentos de vistos dan cuenta del desabastecimiento inminente de los insumos del programa del vaso de leche (leche y hojuelas) durante los meses de enero y febrero del 2019; razón por la cual solicita que se tomen las acciones para realizar la compra directa, ello sin perjuicio de la determinación de responsabilidades por no haberse realizado en su debida oportunidad las acciones para realizar la adquisición de dichos insumos;

Que, cabe resaltar que la aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, razón por la cual la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 ENE 2019

Abog. ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de San Luis

Que, por su lado el artículo 86° del Reglamento establece que la potestad de aprobar la contratación directa es indelegable, correspondiéndole en el caso de gobiernos locales al Concejo Municipal requiriéndose obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; siendo que una vez aprobado el Acuerdo se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, debe considerarse que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° numeral 2.2. de la Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan, programan, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación; no obstante lo antes indicado de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales se tiene que para el caso de nuestra comuna edil dicho programa ha estado desabastecido debido a que la última entrega en virtud de la contratación realizada para adquirir sus insumos (leche y hojuelas) culminó en el mes de noviembre del 2018;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - SECRETARIA GENERAL - V°B°

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 035-2019-GAJ/MDSL, opina que es procedente que a través del Concejo Municipal se autorice la contratación directa, ello sin perjuicio de la determinación de responsabilidades de quienes generaron el desabastecimiento señalado en los párrafos precedentes;

Que, la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, dictaminó por **UNANIMIDAD** declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de productos para abastecer el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de San Luis, por el plazo de 60 días calendarios; a fin de salvaguardar el interés social de la población más vulnerable de nuestro distrito;

Que, estando a lo expuesto, urge la necesidad de implementar acciones inmediatas para poder atender la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, por cuanto, es imprescindible cumplir con la entrega de la reacción alimentaria diaria a una población considerable como vulnerable, con el propósito de elevar el nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del distrito de San Luis;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE la adquisición de productos para abastecer el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de San Luis, para los meses de enero y febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la compra directa por la causal de desabastecimiento inminente de los insumos del programa del vaso de leche (leche evaporada y hojuelas de cereales) para los meses de enero y febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales de la Municipalidad distrital de San Luis proceda a la inmediata contratación

directa de los insumos que se detallan en el siguiente cuadro para el Programa de Vaso de Leche, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de Contratación Estatal, para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO
I	Leche Evaporada Esterilizada x lata de 410 g.	LATA/TARRO	11,287	S/ 33,861.00
II	Hojuelas de Cereales Enriquecidos x 500 Kilogramos.	KG.	2,270	S/ 17,025.00
				S/ 50,886.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL** remitir copia certificada del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales publicar el presente Acuerdo de Concejo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉXTO.- DISPONER que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos con asistencia de la Secretaria Técnica se realicen las indagaciones preliminares para la determinación de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que habrían generado la situación de desabastecimiento inminente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. ROCIO DEL PILAR VÁSQUEZ CARBAJAL
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 ENE 2019
Abog. ROCIO DEL PILAR VÁSQUEZ CARBAJAL
SECRETARIA GENERAL